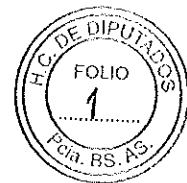




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-  
CIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

#### "RÉGIMEN DE FOMENTO E INCENTIVO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA"

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Régimen de Fomento e Incentivo de la Movilidad Eléctrica en la provincia de Buenos Aires, en adelante "Régimen", que tendrá por objeto fomentar el uso de vehículos eléctricos y con tecnologías alternativas para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO 2°:** Declárase de interés provincial la movilidad eléctrica y el uso de los vehículos eléctricos y alternativos.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Régimen tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables a criterio del Poder Ejecutivo por cinco (5) años más, a contar desde la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** A los fines de la presente, se denomina:

- a) Vehículos eléctricos: todo vehículo impulsado con energía de cero emisiones y que no contenga motor a combustión; en su versión de automóviles, buses, camiones, trenes, bicicletas eléctricas o cualquier otro sistema de movilidad que defina posteriormente la Autoridad de Aplicación.
- b) Terminales de carga: estación de suministro o comercialización de energía eléctrica para la recarga de baterías de los vehículos eléctricos. Su



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



funcionamiento se regirá por la reglamentación de la presente Ley y las normas complementarias que se dicten.

**ARTÍCULO 5°:** Con el objeto de fomentar la movilidad eléctrica, se establecen los siguientes incentivos económicos para los vehículos eléctricos radicados en la provincia de Buenos Aires:

- a) Reducción del 50% del Impuesto de Automotor para los vehículos alcanzados por la presente por el término de dos (2) años.
- b) Eliminación por el término de tres (3) años de la obligación de pago de la tarifa de peaje de los vehículos alcanzados por la presente, en las autopistas, autovías y rutas provinciales.
- c) Eximición del Impuesto de Sellos de aquellos actos o contratos que surjan de la compra de vehículos eléctricos nuevos y/o usados por el término de dos (2) años, que regirá a partir de la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 6°:** La Autoridad de Aplicación será la determinada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7°:** La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y las que surjan de la reglamentación de la presente:

- a) La elaboración y ejecución del Plan Provincial de Impulso a la Electromovilidad.
- b) Liderar la coordinación interministerial respecto de los distintos asuntos que requieran el establecimiento de normas consensuadas.
- c) Promover la instalación de plantas automotrices y/o ampliación de líneas de producción existentes.
- d) Desarrollar estrategias de impulso e incentivo de la oferta y la demanda de vehículos eléctricos.
- e) Promover el desarrollo y la instalación de terminales de carga.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



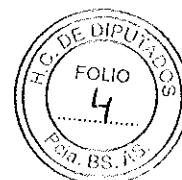
- f) Promover la capacitación, educación y concientización a fin de fomentar la movilidad eléctrica y sus beneficios.
- g) Establecer la normativa técnica para la implementación de la presente y fiscalizar su cumplimiento.
- h) Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas, nacionales, provinciales y/o extranjeras, con el fin de articular y potenciar el desarrollo de la electromovilidad en la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 8º:** El Plan Provincial de Impulso a la Electromovilidad creado en el inciso a del artículo 6 de la presente, tenderá a la realización de las siguientes acciones, siendo estas meramente enunciativas:

- a) Analizar y definir objetivos a corto, mediano y largo plazo para dar cumplimiento con los objetivos de la presente.
- b) Realizar, a través del organismo que corresponda, el desarrollo del sistema de recarga de baterías, que incluya la creación de la figura "Estaciones de Recarga Eléctrica" (ERE), en sus diferentes tipos y modalidades, como actor del mercado de reventa eléctrica, así como también estándares y procedimientos para su habilitación y funcionamiento.
- c) Establecer metas para la incorporación de vehículos eléctricos a la flota de vehículos para uso oficial por medio de un reemplazo progresivo, en todas las reparticiones del Estado Provincial.
- d) Establecer metas para la incorporación de vehículos eléctricos al transporte público de pasajeros en la provincia de Buenos Aires.
- e) Promover acciones tendientes al desarrollo y a la instalación de unidades productivas del sector automotriz encargadas de la fabricación de vehículos y de autopartes vinculados a la movilidad eléctrica.
- f) Potenciar la capacitación de recursos humanos, el fortalecimiento de centros de investigación especializados y universidades con carreras y cursos específicos, así como también la instalación de centros de prueba y desarrollos tecnológicos.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



- g) Promover el acceso a financiamiento para la compra de vehículos eléctricos con tasas preferenciales.

**ARTÍCULO 9°:** Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a establecer las condiciones, requisitos y modos que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención del beneficio impositivo previsto en la presente Ley.

**ARTÍCULO 10:** Se invita a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente y a evaluar los posibles beneficios que resulten necesarios para promover la movilidad eléctrica.

**ARTÍCULO 11:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROSIO ANTINORI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



### **FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto de Ley tiene por objeto promover el desarrollo de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros.

Con la presente, se busca sentar las bases para fomentar la transición de la movilidad convencional, demandante de energía proveniente de combustibles fósiles, hacia la movilidad eléctrica.

Se configura como una importante oportunidad para la industria bonaerense, fabricar y desarrollar productos de más contenido tecnológico y, además, porque su despliegue tiene consecuencias positivas en más de un sector (automoción, energético, entre otros).

Por otra parte, se propone declarar interés provincial la movilidad eléctrica, ya que es un objetivo claro de nuestra Provincia el cumplimiento de metas medioambientales asumidas en distintos compromisos legislativos y en el entorno internacional.

Este proyecto reconoce como antecedentes múltiples proyectos de ley presentados, a saber: el proyecto de Ley 33151 CD-FP-PS presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe; el proyecto de Ley 6191-D-2017 del Diputado Nacional Juan Carlos Villalonga; el proyecto de Ley ingresado por Mesa de Entrada de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la Asociación Argentina de Vehículos Eléctricos y Alternativos (AAVEA), y finalmente se tomó en consideración los proyectos de Ley D-3618/16-17 el cual *“regula las condiciones y requisitos para la circulación de vehículos denominados rodados eléctricos, motos eléctricas y/o velocípedos*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*ecológicos y eléctricos, bicicletas eléctricas”, y el proyecto D-4921/17-18, ambos de mi autoría.*

En esta oportunidad traemos a su consideración un proyecto de Ley más viable, ya que cada vez es más evidente no solo la necesidad, sino también la oportunidad de legislar en la materia y que finalmente la provincia de Buenos Aires tenga su normativa de incentivo a la movilidad eléctrica.

El desarrollo de la movilidad eléctrica ofrece soluciones a la necesaria disminución de las emisiones de contaminantes locales, ayudando a las municipalidades en sus actuaciones para la mejora de la calidad del aire. Asimismo, contribuye a la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono) del sector de transporte: un sector difuso, de compleja actuación y que necesita de soluciones tecnológicas como son estos vehículos.

La mejor calidad del ambiente repercutirá en la calidad del aire y el efecto positivo en la salud de la población, con un impacto positivo final en los costos económicos de la salud pública. Además, la ausencia de contaminación acústica provocada por el funcionamiento del motor de combustión interna, permite disminuir el nivel de decibelios emitidos por el vehículo en movimiento, mejorando el nivel acústico general de las ciudades.

En esta línea de acción, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente está avanzando en una serie de recomendaciones para los países de América Latina en pos de un futuro sustentable. Se proponen, como ejes del paradigma energético del futuro, el uso de vehículos eléctricos y la generación distribuida mediante energías renovables.

No obstante, el vehículo eléctrico, como cualquier nueva tecnología, debe superar ciertas barreras para su introducción, tanto por el desconocimiento de los



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

usuarios de las posibilidades reales y beneficios que le ofrece, como por la necesidad de que la oferta se desarrolle lo más ampliamente posible.

Sin lugar a dudas, el vehículo eléctrico, habrá de convivir durante muchos años con las actuales tecnologías basadas en el motor de combustión interna. Por ello, es razonable pensar que la introducción del vehículo eléctrico deberá ser gradual, y seguir pautas que consigan su aceptación por parte de los usuarios, y del aggiornamiento de nuestra legislación.

Está claro que la tecnología actual irá evolucionando y progresando, y de forma paralela lo hará la introducción del vehículo eléctrico en el mercado. Y, a medida que esta evolución vaya aproximándose a las prestaciones actuales del vehículo de combustión interna, se irán ampliando los segmentos de usuarios potenciales hasta convertirse en una alternativa directa y plenamente competitiva con las tecnologías de combustión.

En la temática planteada, a nivel internacional se viene impulsando y desarrollando tanto la producción como el impulso del uso de los vehículos y alternativos. Tal es el caso de Canadá, España, Estados Unidos, entre otros que han propuesto como ejes de gestión de sus Estados, el impulso de la movilidad sustentable. En virtud de ello, la Unión Europea ha propuesto el Plan de Acción CARS 2020, teniendo en consideración que, según la Agencia Internacional de la Energía, en 2050 casi el 60 % de los coches nuevos vendidos en todo el mundo serán híbridos, de recarga con enchufe o eléctricos.

En este contexto, la "Zero Emission Vehicle Alliance", propone que para el año 2050 podrían venderse solo coches cero emisiones, básicamente eléctricos, ya sea a batería convencional o a pila de hidrógeno (a ésta iniciativa, iniciada por el estado de California ya se sumaron en Estados Unidos, los estados de Nueva York, Connecticut, Maryland, Massachusetts, Oregon, Vermont y Rhode Is-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

land; en Canadá, el de Quebec; y en Europa: Holanda, Noruega, Reino Unido y Alemania).

Europa continúa siendo el segundo mercado mundial de vehículos eléctrico después de China y por encima de Estados Unidos, con 200.000 vehículos eléctricos vendidos en 2016. En este contexto y en relación con lo expuesto, podemos afirmar a modo ejemplificativo que Noruega está estudiando la adopción de un Plan Nacional de Transporte por el que el 100% de los vehículos, autobuses y camiones pequeños serían eléctricos en 2025, el cual se reformuló el mes pasado y que se encuentra a la espera del debate correspondiente en las próximas semanas. En la misma línea, India acaba de anunciar a través de su Ministro de Carbón y Minas, Piyush Goyal en la sesión anual de la Confederación de la Industria, que para el 2030 se proyecta que se dejen de vender automóviles que funcionen a base de gasolina o diesel, todo acompañado del fuerte desarrollo industrial en el sector que viene llevándose adelante en los últimos años en el país asiático. El ministro también aceptó en dicha conferencia, que el gobierno debe de proveer, en un plazo de dos o tres años, asistencia a la industria de los autos eléctricos, para que se pueda crecer de una manera muy fuerte, en los años siguientes a los fines de lograr los objetivos planteados.

En Argentina, a mediados de 2012 se conformó, entre varios empresarios y profesionales vinculados a los autos, motos y bicis eléctricas, y profesionales del sector energético, científicos y tecnólogos, y público en general, la Asociación Argentina de Vehículos Eléctricos y Alternativos (AAVEA), constituyéndose como un actor la sociedad civil fundamental para la introducción, difusión y profundización de los debates sobre la materia.

Esta asociación civil tiene como objetivo principal la promoción de Vehículos Eléctricos y Movilidad Alternativa, y desde sus comienzos, ha sido referente en





*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

la temática, siendo convocada por diversos sectores a emitir opiniones y recomendaciones vinculadas al asunto.

Tal es así, que, en el año 2016, Presidencia de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Productividad PYME del Ministerio de la Producción, convoca a sus integrantes a formar parte de la Mesa de Vehículos Eléctricos, conformándose el mismo como un órgano de consulta intersectorial para analizar e implementar una política y normativa respecto al tema. Como expusieron en aquella oportunidad y en la actualidad, "en la región no hay avances profundos en el desarrollo de esta industria; y Argentina en la actualidad tiene la oportunidad inigualable, de especializarse y liderar la transformación industrial hacia los vehículos verdes".

En el año 2010, mediante el Decreto 311 el Poder Ejecutivo Nacional establece beneficios impositivos a la importación de vehículos que acrediten la utilización de tecnologías alternativas, y siempre que cuenten con la respectiva Licencia de Configuración de Modelo (LCM) extendida por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, conforme a la Ley N° 24.449 y sus normas reglamentarias y complementarias. En el marco de dicho decreto y por Resolución 60-2010 de la Secretaría de Industria de la Nación, se crea, el Registro de Vehículos Automotores con Principios de Funcionamiento Tendientes a Reducir la Contaminación Ambiental. Las empresas terminales de la industria automotriz que cuenten con producción en el país, interesadas en importar dichos vehículos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 311 de fecha 2 de marzo de 2010 deberán solicitar la inscripción de sus respectivos modelos en el Registro mencionado.

El Poder Ejecutivo Nacional sancionó los Decretos 331 y 332/2017. El primero de ellos establece una reducción de alícuotas, sobre los derechos de importación extrazona de una cantidad limitada de SEIS MIL (6.000) vehículos, para un



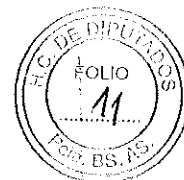
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

período transitorio de TREINTA Y SEIS (36) meses, en función de encontrarse la industria automotriz a nivel mundial implementando un recambio de motorizaciones por la necesidad primaria de eliminar en parte, el impacto ambiental negativo derivado de la emisión de gases producto de la utilización de motores de combustión interna, principalmente motores de ciclo Otto y motores Diésel.

Dicho recambio se manifiesta con la incorporación de los motores híbridos, eléctricos y celdas de combustible, entendiéndose por tales a aquellas que utilizan el hidrógeno como combustible, como las nuevas motorizaciones que presentan notorias ventajas tanto desde un punto de vista ambiental, como menores consumos de combustible y la utilización de energías limpias y renovables y que en atención al desarrollo de la industria automotriz local, su nivel de producción y su vocación de incorporar a su oferta vehículos con las nuevas motorizaciones referidas, se considera conveniente establecer dichas medidas iniciales como una primera etapa de comercialización de los mismos.

El otro decreto mencionado, el 332/2017, autoriza a la firma CTS AUTO SA a operar como empresa terminal automotriz en nuestro país y comenzar la construcción de la planta que en conjunto con la empresa de nacionalidad china BYD comenzará a fabricar vehículos eléctricos en Argentina.

En el mismo orden de ideas, en fecha 4 de mayo de 2017 por Resolución Conjunta 28-E/2017 de la de la Secretaría de Comercio y de la Secretaría de Industria y Servicios de la Nación, se reglamenta el uso y comercialización de la bicicleta que funciona actualmente con asistencia eléctrica al pedaleo (o bicicleta con asistencia eléctrica o EPAC), entendiéndose por tal a aquella bicicleta equipada con pedales y motor eléctrico auxiliar que no puede ser propulsada exclusivamente por medio de este motor eléctrico, excepto en el modo de asistencia en el arranque. A dichos fines se establecen las condiciones de seguridad que deben cumplir las mismas, normas IRAM y certificaciones de uso.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

El mercado de vehículos eléctricos, ya está en marcha en nuestro país, y creemos que la provincia de Buenos Aires, debe ser pionera de la región en este desarrollo automotriz, estableciendo para ello un marco jurídico que otorgue confianza al sector privado, que lo impulse, y que a través de una sólida alianza público-privada lidere el desarrollo productivo de este sector en el mediano y largo plazo.

Consideramos que el Estado es el principal encargado de generar sensibilidad social, y de fomentar las prácticas que permitan la eco-sustentabilidad, para que la población pueda seguir desarrollándose.

Por todo lo expuesto, solicito a todos mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

ROSIO ANTINORI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.